

DOCUMENTO DEFINITIVA

Sesión Ordinaria 2960-2019

Acta de la Sesión Ordinaria 2960-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 31 de julio de 2019 en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 16 horas con 50 minutos, con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

1

Participan, además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Mba. César Quirós Mora	Auditor Interno
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaria de Actas
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
Mba. Roy Rojas Vargas	Director de Proyectos
Lic. Luis Montero Fallas	Dirección de Proyectos
Licda. Jeannina Reyes Ramírez	Dirección de Proyectos
Lic. Ricardo Montenegro Guillén	Despacho Carvajal y Colegiados
Lic. Fabián Cordero Navarro.	Despacho Carvajal y Colegiados
Lic. Silvia Gamboa L.	Despacho Carvajal y Colegiados

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, quien somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Aprobación de acta:

- 2959-19

III. Informe Auditoría Externa.

IV. Propuesta para la actualización de los montos que deberá cancelar el propietario de cada vehículo automotor para el período 2020.

V. Evaluación de campaña de velocidad 2018, entregada en el año 2019.

VI. AL-2019-4049. Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000009-005870001, que corresponde a la “Compra, impresión y producción de ponchos, chalecos impermeables, chalecos retroreflectivos y bolsos deportivos con material retroreflectivo para niños para la Dirección General de Educación Vial”.

VII. AL-2019-4050. Reclamo interpuesto por la representación de las empresas C Y E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-357.478 y CONSORCIO CY E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A. y ARCEDE S.A., arrendante de inmueble destinado a la Unidad de Impugnaciones y Depósito de Vehículos en la provincia de Limón.

VIII. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).

IX. Asuntos de la Presidencia.

X. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

XI. Asuntos de Director Ejecutivo.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 1.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de actas:

- **2959-19**

El Señor Auditor solicita que se incluya un punto 3.4 adicional en el acuerdo, en donde se solicite a la empresa RTV un informe de ejecución referente al plan piloto.

Los Señores Directores acogen la sugerencia y acuerdan adicionar el punto señalado.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se aprueba el acta 2959-19 con la observación realizada.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Informe Auditoría Externa

A las 17 horas ingresan los expositores del Despacho Carvajal y Colegiados para dar inicio con las presentaciones:

The cover features a decorative header with images of gears, a calculator, and documents. The central text reads: **cosevi** Seguridad Vial, Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia TI, Visita I-2018. Logos for CARVAJAL (Una firma, un respaldo) and LEA (leading edge alliance independent member) are at the bottom.

The slide is titled 'Agenda' and lists five items, each with a blue header bar and a white text box: 1. Propósito del Estudio., 2. Puntos evaluados en la visita., 3. Periodo de estudio., 4. Hallazgos identificados., 5. Estado del seguimiento de periodos anteriores. Logos for LEA and DFK INTERNATIONAL are present, along with the slogan 'Una firma, un respaldo'.

Propósito del Estudio

- ✓ Brindar un diagnóstico general de la gestión de las Tecnologías de la Información.
- ✓ Seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de auditoría anteriores.

LEA loading edge alliance
DFK INTERNACIONAL
Una firma, un respaldo

Alcance – Procesos Evaluados

1. Plan estratégico de TI y su alineación.
2. Plan de Capacitación del personal de TI.
3. Gestión de riesgos de TI.
4. Gestión de la seguridad.
5. Gestión de la Calidad.
6. Modelo de arquitectura empresarial.
7. Atención de requerimientos, incidentes y problemas de TI.
8. Respaldos y recuperación de información.
9. Metodología de Gestión de proyectos de TI.
10. Plan de continuidad del negocio y de TI.
11. Comité de TI.
12. Gestión de cambios de TI.
13. Metodología de Desarrollo de Software.
14. Gestión de roles y perfiles de TI.
15. Sistemas de Información.
16. Gestión de inventarios de Software y Hardware.
17. Seguridad Física.
18. Recomendaciones de Auditoría Interna.
19. Bases de datos de Infracciones.

LEA loading edge alliance
DFK INTERNACIONAL
Una firma, un respaldo

Periodo de Estudio

- El estudio se realizó durante los meses de marzo y abril del año 2019 y corresponde a la auditoría del periodo 2018.

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERNATIONAL

CARVAJAL
Una firma, un respaldo

Una firma, un respaldo

Hallazgos identificados

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERNATIONAL

CARVAJAL
Una firma, un respaldo

Una firma, un respaldo



Hallazgos

HALLAZGO 01: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO FORMAL PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TI.

Condición:	Recomendación
<ul style="list-style-type: none"> Se identifican controles de calidad en el desarrollo, adquisición e implementación de los sistemas de información, además de la implementación de consideraciones necesarias para realizar cambios. Sin embargo, no se cuenta con una metodología formal para la gestión de calidad, donde se asegure la mejora continua de los productos y servicios ofrecidos por la ATI. Existe una debilidad en la estandarización de procedimientos, lineamientos y políticas de TI, dado que no se tiene una plantilla, estándar o formato determinado para la elaboración de documentos propios de la ATI. 	<p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gestionar la definición, aprobación y divulgación de una metodología para gestionar la calidad, con el fin de detallar cómo se llevará a cabo todo el proceso de mejora continua de los servicios y productos que ofrece la ATI. Considerar incluir los productos o servicios a medir, métricas e indicadores, encuestas de satisfacción, planes de mejora, entre otros. Establecer una estandarización de acuerdo las necesidades actuales de la ATI, en los documentos referentes a normas, políticas o procedimientos de TI. Esto con el fin de lograr un mejor y mayor entendimiento y aplicación por parte de los colaboradores.


Una firma, un respaldo



Hallazgos

HALLAZGO 02: LOS PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y DEMÁS DIRECTRICES DE LA GESTIÓN DE TI NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

Condición:	Recomendación
<p>Se identificó que existe documentación de TI que se encuentra desactualizada, por lo que se determina que no existe una revisión periódica de las políticas, procedimientos y demás directrices de TI. Algunos de los documentos identificados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> PRC-DTI-014 Atención de Solicitudes Incidentes Problemas (Marzo 2012). Metodología para el ciclo de vida de desarrollo de sistemas del Consejo de Seguridad Vial (Junio 2003). PF3-1 Esquema Metodológico para la Gestión de Proyectos (Octubre 2013). PRC-DTI-006 Administración de Roles de los Sistemas de Información de la DTI (Febrero 2013). 	<p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar, ajustar y actualizar las políticas, procedimientos u otros lineamientos para la gestión de las tecnologías de información. Definir una periodicidad para la revisión y actualización de los procedimientos o lineamientos de la ATI, como parte del proceso de mejora continua de la gestión de calidad. Considerar involucrar ante el órgano evaluador de la ATI los procedimientos, políticas u otros lineamientos los cuales tengan como involucrados a personas externas a TI (por ejemplo, áreas usuarias, proveedores, etc.), para su respectiva revisión y aprobación.


Una firma, un respaldo

Hallazgos



HALLAZGO 03: OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESPALDOS Y RESTAURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS EN EL COSEVI.

Condición:	Recomendación
<ul style="list-style-type: none"> No se logró verificar alguna política o reglamento donde se indique la antigüedad de almacenamiento de los respaldos realizados en el COSEVI, ya que según las reglas de la herramienta Avamar utilizada por el área de Servidores de la ATI, se retienen los respaldos por un tiempo aproximado de 60-90 días, por motivo de falta de espacio computacional y digital para el almacenamiento de la información. No se determinó el encargado de ejecutar los respaldos y restauraciones, que según el punto 7.1.2 del procedimiento de respaldos y restauraciones de datos, debe de estar definido en el procedimiento establecido. 	<p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis e integración de la normativa relacionada con la gestión de respaldos y restauraciones, con el fin de alinearlos y formar una política o procedimiento integral. Considerar agregar aspectos como la antigüedad de respaldos y las herramientas utilizadas para su ejecución. Documentar la ejecución de respaldos, registrando aspectos como: nombre de base de datos, estado del respaldo, fecha y hora y el respectivo responsable de realizar los respaldos.



Una firma, un respaldo

Hallazgos



HALLAZGO 04: INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS INVENTARIOS DE SOFTWARE Y ACTIVOS DE TI DEL COSEVI.

Condición:	Recomendación
<p>Al realizar el análisis de los inventarios de Software y activos de TI se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe un registro en el inventario de licencias de Software, donde su única información pertenece a la descripción de la licencia. Este registro pertenece a la licencia Acrobat Professional 9.0 AOO License IE. Existen 29 registros en el inventario de Activos de TI, donde en el registro de su colaborador responsable, no existe un colaborador asociado, ya que se encuentran datos como ???? ???? ???? ???? (6 registros) y = (23 registros). 	<p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar y realizar las revisiones respectivas en los inventarios de licencias de software y activos de TI, para efectuar los cambios respectivos que permitan garantizar la integridad y confiabilidad de la información gestionada. Analizar la opción de implementar un software que permita gestionar las licencias de TI por equipo en el COSEVI. Con el objetivo de lograr una consistencia en los registros almacenados. Verificar periódicamente que el total de licencias instaladas coincida con el inventario de activos adquiridos del COSEVI, documentando los resultados de dicha verificación.



Una firma, un respaldo

Hallazgos



loading edge alliance

HALLAZGO 05: AUSENCIA DE UN MÓDELO DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN EN EL COSEVI.

Condición:	Recomendación
<ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un modelo de arquitectura de información que refleje un esquema de los procesos organizaciones y sus relaciones con los componentes de TI (servicios, infraestructura, datos, etc.). 	<p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Documentar y detallar el modelo de arquitectura de información considerando los modelos de proceso de negocio, de datos, de aplicaciones y de tecnología. Revisar el modelo de arquitectura de información estableciendo una periodicidad para garantizar que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo con los cambios presentados en el departamento de TI, la información y los procesos de negocio. Valorar el uso de marcos de referencia como guía para crear un modelo de arquitectura de información robusto. Un ejemplo puede ser TOGAF.



Una firma, un respaldo

Hallazgos



loading edge alliance

HALLAZGO 06: EXISTENCIA DE CUENTAS ACTIVAS DE EXFUNCIONARIOS EN EL ACTIVE DIRECTORY.

Condición:	Recomendación
<p>Producto de la revisión de la lista de funcionarios que cesaron actividades en el COSEVI en el año 2018 (suministrada por el departamento de Gestión y Desarrollo Humano), se identificó la existencia de 16 cuentas de usuarios activas que pertenecen a exfuncionarios. A continuación, se mencionan algunas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oscar Felipe Ruiz Cubero (Renuncia). Edgar Ledezma Mejías (Traslado MOPT). Cindy Patricia Sanchez Rojas (Cese Funciones). Pablo Benavides Torres (Cese Funciones). 	<p><u>Al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicar activamente a la ATI los funcionarios que cesan actividades en el COSEVI, para que se proceda con la desactivación de las cuentas respectivas. <p><u>A la Asesoría de Tecnologías de Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deshabilitar las cuentas de usuario de funcionarios que cesaron sus labores para la institución según la lista identificada de exfuncionarios activos. Revisar las cuentas de los usuarios que se encuentran activas en el Active Directory y deshabilitar aquellas que no han presentado actividad durante el último mes.



Una firma, un respaldo



Hallazgos

HALLAZGO 07: INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS ALMACENADOS EN LA BASE DE DATOS DE INFRACCIONES.

Condición:	Recomendación
<p>Producto de la revisión efectuada a la base de datos de infracciones mediante la herramienta de análisis ACL, se determinaron inconsistencias en los registros de la información los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existen 11.387 registros sin Id_Infractor (cédula) (monto ¢49.695.209). Existen 1094 registros sin nombre de infractor (monto ¢18.127.720). Existen 1.115 registros con nombre de infractor = 'Conductor Ausente' (monto ¢47.902.925). Existen 2.120 registros donde el Id_Infractor (cédula) es igual a 000000000 (monto ¢82.144.279). 	<p><u>A las áreas usuarias en coordinación con la Asesoría en Tecnología de la Información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una depuración en conjunto la ATI de la base de datos de infracciones, para corregir las inconsistencias detectadas. Analizar y establecer mecanismos de control que validen los campos donde se presentan las inconsistencias. <p><u>A las áreas usuarias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer y cumplir los estándares necesarios para ingresar los datos en el sistema de infracciones.


Una firma, un respaldo



Seguimiento Hallazgos Periodos Anteriores

CARVAJAL

Una firma, un respaldo


Una firma, un respaldo

2017

HALLAZGO 01: AUSENCIA DE UN COMITÉ DE TI EN EL COSEVI.

Estado: PENDIENTE.

Comentario: Actualmente no se cuenta con un reglamento ni con un comité de TI formado, que rija como órgano encargado de la toma de decisiones de la ATI.

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERNATIONAL

Una firma, un respaldo

2017

HALLAZGO 02: DESACTUALIZACIÓN Y NO REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COSEVI.

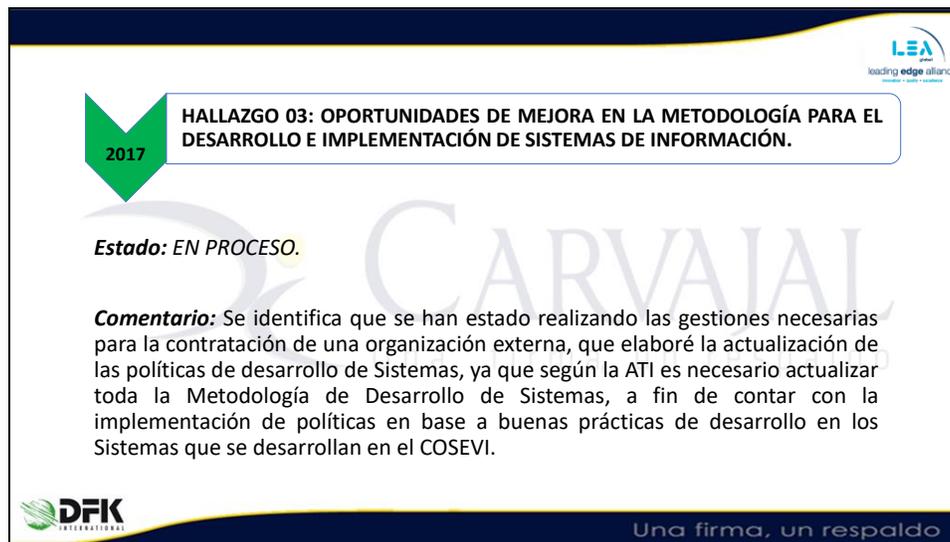
Estado: EN PROCESO.

Comentario: En diciembre del año 2018, se aprobaron formalmente por la Junta Directiva las nuevas políticas de Seguridad de la Información. No obstante, hasta el momento no se han realizado revisiones de la implementación de las políticas de seguridad de la información. Adicional es importante considerar agregar el control de cambios dentro de los documentos que conforman la política de seguridad de la información.

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERNATIONAL

Una firma, un respaldo



2017

HALLAZGO 03: OPORTUNIDADES DE MEJORA EN LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

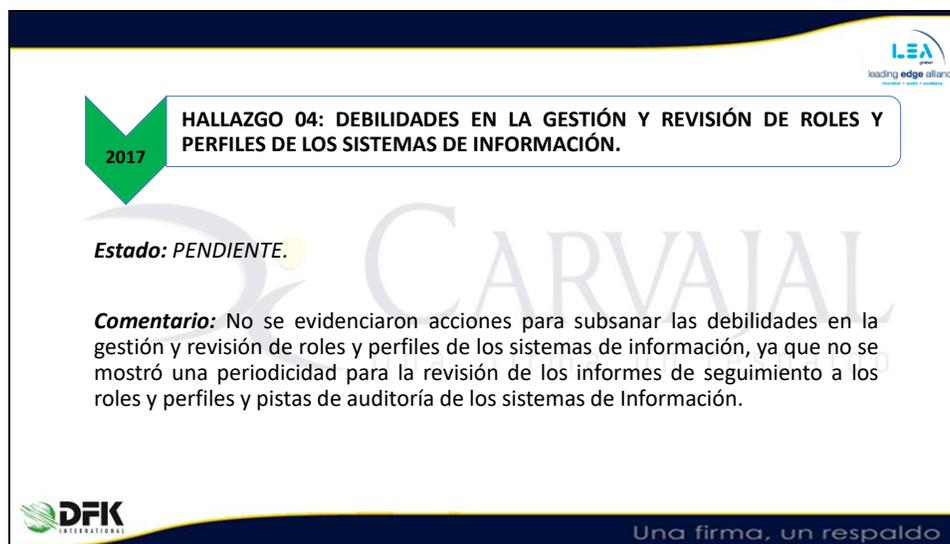
Estado: EN PROCESO.

Comentario: Se identifica que se han estado realizando las gestiones necesarias para la contratación de una organización externa, que elaboró la actualización de las políticas de desarrollo de Sistemas, ya que según la ATI es necesario actualizar toda la Metodología de Desarrollo de Sistemas, a fin de contar con la implementación de políticas en base a buenas prácticas de desarrollo en los Sistemas que se desarrollan en el COSEVI.

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERACTIVOS

Una firma, un respaldo



2017

HALLAZGO 04: DEBILIDADES EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE ROLES Y PERFILES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Estado: PENDIENTE.

Comentario: No se evidenciaron acciones para subsanar las debilidades en la gestión y revisión de roles y perfiles de los sistemas de información, ya que no se mostró una periodicidad para la revisión de los informes de seguimiento a los roles y perfiles y pistas de auditoría de los sistemas de Información.

LEA
loading edge alliance

DFK
INTERACTIVOS

Una firma, un respaldo

HALLAZGO 05: CUENTAS DE EXFUNCIONARIOS HABILITADAS EN EL ACTIVE DIRECTORY.

2017

Estado: CORREGIDO.

Comentario: Por medio de la revisión al Active Directory, se comprueba que las cuentas de exfuncionarios que se encontraron activas en el pasado periodo auditado (2017), ya fueron desactivadas. Por lo que el hallazgo se considera subsanado.

DFK
INTEGRACIONES

Una firma, un respaldo

HALLAZGO 06: NO SE SUMINISTRÓ EVIDENCIA QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES, INCIDENTES O PROBLEMAS.

2017

Estado: CORREGIDO.

Comentario: Para el actual periodo auditado se suministró la evidencia que respalda el cumplimiento del procedimiento de atención de solicitudes, incidentes y problemas. Registrando la orden de servicio, fecha y colaborador que lo reporta, la descripción, fecha de asignación y la categoría (Atendido o Pendiente). Además, como oportunidad de mejora al procedimiento de solicitudes, incidentes y problemas, se sugiere, hacer una distinción de los diferentes procedimientos (Solicitudes, incidentes y problemas) para poder definir métodos de control y de esta forma crear controles donde se logren identificar los comportantes y estados de cada procedimiento.

DFK
INTEGRACIONES

Una firma, un respaldo



2017

HALLAZGO 07: INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS ALMACENADOS EN LA BASE DE DATOS DE INFRACCIONES.

Estado: NO APLICA.

Comentario: Se procede a actualizar el hallazgo al periodo actual, para contabilizar lo encontrado en el periodo 2018, junto a lo realizado por el COSEVI, para subsanar este hallazgo.

DFK
INTERNACIONAL

LEA
loading edge alliance

Una firma, un respaldo



2017

HALLAZGO 08: DEBILIDADES EN LA SEGURIDAD LÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EVALUADOS.

Estado: EN PROCESO.

Comentario: Se han realizado mejoras a la seguridad lógica de los sistemas de información propiedad de la ATI, tal es el caso de mejoras en el tamaño, complejidad de contraseñas. Así como ajustes en las contraseñas temporales de primer uso, históricos y expiración de las contraseñas. Además de la activación de las pistas de auditoría para el sistema SMTS. Sin embargo, aún falta por implementar medidas de seguridad como lo es la única sesión y la activación de las pistas de auditoría para el sistema SIAF.

DFK
INTERNACIONAL

LEA
loading edge alliance

Una firma, un respaldo



2017 HALLAZGO 09: DEBILIDADES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN VALORADOS DEL COSEVI.

Estado: EN PROCESO.

Comentario: Se comunica por medio de la dirección de la ATI, que se está en proceso de recolección de requerimientos para el desarrollo del sistema SIGAF.



Una firma, un respaldo

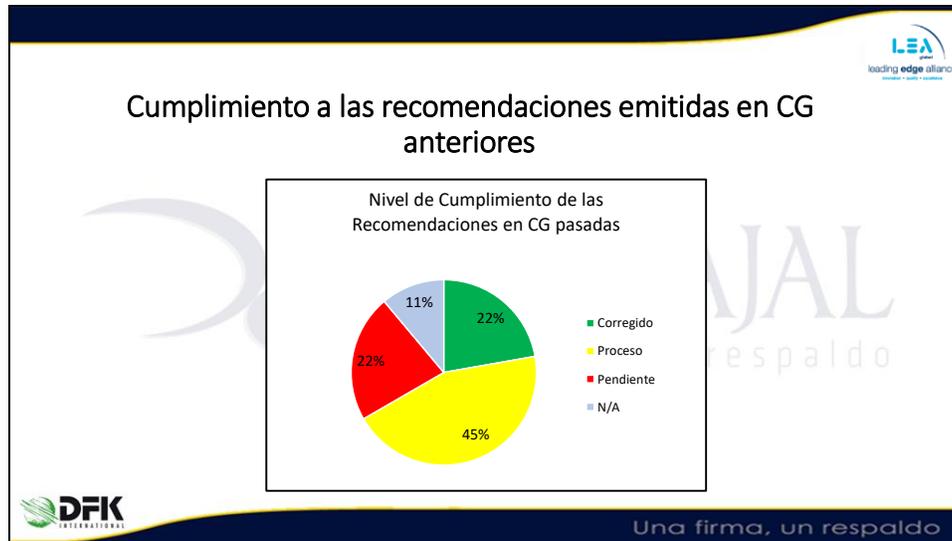


Cumplimiento a las recomendaciones emitidas en CG anteriores

Estado	2017	Total
Corregidos	2	2
En proceso	4	4
Pendientes	2	2
N/A	1	1
Total	9	9



Una firma, un respaldo



cosevi
Seguridad Vial

Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información
Carta de Gerencia TI
Visita I-2018

CARVAJAL
Una firma, un respaldo
www.carvajalcr.com
Tel: 2283-2525

LEA global leading edge alliance independent member



CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

- ◆ Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes
- ◆ Al 31 de diciembre del 2018 y 2017
- ◆ Informe final



Objetivo de la auditoría:

Obtener la razonabilidad de los estados financieros de la Entidad.



Una firma, un respaldo



Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las bases contables descritas en la nota 1, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.



Una firma, un respaldo



Trabajo del auditor:

- Identificación y evaluación de riesgos de desviación material.
- Diseño y aplicación de procedimientos en respuesta a los riesgos identificados.
- Conocimiento y evaluación del control interno.
- Verificación de cumplimiento de políticas contables.
- Negocio en marcha.
- Revisión de la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros.
- Comunicación de resultados.



Una firma, un respaldo



Opinión con salvedades

Hemos auditado los estados financieros del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018; y del estado de rendimiento financiero, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



Una firma, un respaldo



Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), al 31 de diciembre del 2018; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 1.



Una firma, un respaldo



Fundamentos de la opinión con salvedades

Al 31 de diciembre del 2018, los estados financieros presentan una partida de cuentas por cobrar por concepto de multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario por un monto bruto de €43.226.780,02 miles y con una previsión por un monto de €8.831.253,03 miles, la cual presenta las siguientes situaciones:

- a. La cuenta por cobrar multas presenta un saldo acumulado de €30.807.556,75 miles, los cuales corresponden a saldos por cobrar desde el año 1990 hasta el año 2017, que presentan una escasa recuperación, por lo que el monto de previsión que existe actualmente podría ser insuficiente para cubrir el deterioro de dicha cuenta por cobrar. Por lo que no podemos determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta.



Una firma, un respaldo



b. La base de datos de las cuentas por cobrar presenta inconsistencias, en la información, las cuales limitan la ejecución de pruebas de auditoría, por lo que representan una limitación al alcance, que describen a continuación:

1. Deficiencias en 13.510 espacios de Id_infractor, las cuales se cuantifican en €131.886,49 miles.
2. Deficiencias en 23.715 espacios de nombre de infractor, las cuales se cuantifican en €316.980,45 miles.
3. Existen 1.014.239 registros con fecha de sentencia menor a la fecha de infracción por un monto de €5.212.224,78 miles



Una firma, un respaldo



c. Existen boletas por infracciones pendientes de ser condenadas por un monto de €5.142.005,64 miles, las cuales corresponden a boletas que no se ha pasado al registro de boletas condenadas, ya que se está a la espera que transcurran diez días para que se realice la impugnación, no obstante el reporte de estas boletas presenta fechas que van desde el año 1996 hasta el año 2018, por lo que al no presentarse una impugnación estas boletas debieron pasar a formar parte de las cuentas por cobrar. Por lo tanto, el saldo de cuentas por cobrar podría estar subvaluado.



Una firma, un respaldo



Las razones por las cuales estas boletas no ha sido trasladadas a cuentas por cobrar se detallan así:

1. Al aplicar la boleta de citación artículos que correspondan directamente al propietario del automotor según la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad No. 9087, pero se le aplica a un conductor diferente al dueño registral, por lo que por falta de notificación mantienen un estado de "pendiente".
2. En los casos donde las boletas por la naturaleza de la infracción carecen de notificación al conductor por lo que mantienen un estado de "pendiente" hasta ser debidamente notificadas, son situaciones como:
 - i. Boletas impersonales por estacionamientos donde al no tener un conductor el mantienen en la base de datos.
 - ii. Boletas de citación donde se detiene un vehículo en abandonado, pero igual al caso anterior al no tener un conductor se mantienen en la base de datos de pendientes.



Una firma, un respaldo



3. En los casos donde medie un reclamo del usuario y se demuestre documentalmente que existe una investigación abierta por parte del Poder Judicial en relación a esa boleta de citación, se deja en estado "pendiente", a solicitud de la Asesoría Legal del Consejo, en tanto se defina la situación investigada.

4. En los casos donde se presentaron recursos de amparo ante la Sala Constitucional y se está a la espera de las resoluciones, se deja en estado "pendiente" a solicitud de la Asesoría Legal del Consejo, en tanto se defina la situación apelada.

5. En el caso de las boletas que corresponden a accidentes de tránsito, la competencia de resolución y condena recae sobre el Poder Judicial (Juzgados de tránsito, Ministerio Público, Fiscalías, entre otros) por lo que mantienen el estado "pendiente" hasta que dicha autoridad indique lo contrario.



Una firma, un respaldo



CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

- ◆ Carta de Gerencia CG1-2018
- ◆ Informe final





HALLAZGO 1: DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos las actas de la Junta Directiva del COSEVI, para el periodo 2018 y las emitidas a la fecha de revisión que corresponden al periodo 2019, con el objetivo de efectuar la lectura para conocer asuntos relevantes como los acuerdos tomados por este órgano, sin embargo, determinamos la siguiente situación:

a) Verificamos que la última acta que se encuentra debidamente firmada corresponde al número. 2916-18 con fecha del 7 de mayo de 2018.

Por lo tanto, se presentan actas de Junta Directiva con una antigüedad aproximada a un año que no se encuentran debidamente aprobadas por este órgano.



Una firma, un respaldo



HALLAZGO 2: EL SISTEMA DE VALORACIÓN DE RIESGO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN.

CONDICIÓN:

Mediante la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría verificamos que el Consejo de Seguridad Vial se encuentra en el proceso de implementación del Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI) por medio de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo.

Esta plataforma existe desde hace aproximadamente 5 años, por diversos factores no se ha podido poner en marcha, por lo que actualmente el proceso de lleva en una hoja formato Excel.



Una firma, un respaldo

 **HALLAZGO 3: DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO.**

CONDICIÓN:

Al revisar las partidas que conforman las cuentas por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre del 2018, determinamos las siguientes situaciones en los estados financieros del COSEVI:

- Determinamos que según el reporte de Interfaz al 31 de diciembre de 2018, se presentan boletas por infracciones pendientes de ser condenadas por un monto de \$5.142.005,64 miles, las cuales corresponden a boletas que no se ha pasado al registro de boletas condenadas, ya que se está a la espera que transcurran diez días para que se realice la impugnación, no obstante el reporte de estas boletas presenta fechas que van desde el año 1996 hasta el año 2018, por lo que al no presentarse una impugnación estas boletas debieron pasar a formar parte de las cuentas por cobrar. Por lo tanto, el saldo de cuentas por cobrar podría estar subvaluado.

 Una firma, un respaldo.

 A continuación, detallamos las boletas pendientes al 31 de diciembre de 2018:

Boletas Pendientes		
Pendientes	Multa	Año
31	\$0.00	1996
1213	\$5.000,00	1996
497	\$20.000,00	1997
1182	\$2.000,00	1998
664	\$0.00	1999
342	\$0.00	2000
994	\$5.000,00	2001
86790	\$29.000,00	2002
93281	\$40.000,00	2003
76544	\$64.000,00	2004
56631	\$4.161.460,00	2005
48568	\$3.125.000,00	2006
45345	\$3.377.590,00	2007
48261	\$5.913.290,00	2008
47873	\$18.598.350,00	2009
41058	\$34.009.960,00	2010
28987	\$37.237.880,00	2011
31761	\$111.542.810,00	2012
46428	\$657.512.060,00	2013
47307	\$619.328.000,00	2014
56099	\$812.846.452,00	2015
58268	\$812.007.192,06	2016
64450	\$798.511.732,06	2017
129428	\$1.223.930.867,90	2018
1012002	\$5.142.005.645,44	

 Una firma, un respaldo.

 Una firma, un respaldo

- La cuenta por cobrar multas por infracciones presenta un saldo acumulado de €30.807.556.75 miles, los cuales corresponden a saldos por cobrar desde el año 1990 hasta el año 2017, que presentan una escasa recuperación, por lo que el monto de previsión que existe actualmente podría ser insuficiente para cubrir el deterioro de dicha cuenta por cobrar. Por lo que no podemos determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta.
- Determinamos que a nivel contable no existe registro de los montos mensuales por recuperación de las cuentas por cobrar multas por infracciones a la Ley de Tránsito, esto debido a que el sistema de infracciones a final de mes únicamente genera un saldo neto que contempla las multas puestas al cobro durante el mes y las recuperaciones por los pagos efectuados. Por esta razón que la cuenta contable de cuentas por cobrar multas no presenta registros de las recuperaciones efectuadas.

 Una firma, un respaldo

 Una firma, un respaldo

Cuentas por Cobrar Multas por Infracciones a La Ley de Tránsito, cuenta contable 1.1.3.98.01.01.0.99999.01:

Mes	saldo Inicial	Saldo Debe	Saldo Haber	Saldo Actual
Enero	35.529.314.195	545.770.234	---	36.075.084.429
Febrero	36.075.084.429	596.031.470	---	36.671.115.899
Marzo	36.671.115.899	676.049.765	---	37.347.165.664
Abril	37.347.165.664	759.301.467	---	38.106.467.131
Mayo	38.106.467.131	485.137.194	---	38.591.604.325
Junio	38.591.604.325	744.426.841	---	39.336.031.166
Julio	39.336.031.166	658.616.959	---	39.994.648.124
Agosto	39.994.648.124	382.825.697	---	40.877.473.821
Septiembre	40.877.473.821	732.512.116	---	41.609.985.937
Octubre	41.609.985.937	659.554.198	---	42.269.540.136
Noviembre	42.269.540.136	987.656.520	---	43.257.196.656
Diciembre	43.257.196.656	---	30.416.630	43.226.780.026

- Al revisar las otras cuentas por cobrar a corto plazo del COSEVI, determinamos que las mismas no presentan variación con relación al periodo anterior además de mantener una antigüedad elevada, como detallamos a continuación:

	2018	2017
Otras cuentas a cobrar c/p	43.682.183	43.682.183

- Determinamos que las cuentas por cobrar empleados corto plazo presentan una variación mínima, además de una elevada antigüedad como, por ejemplo:

	2018	2017
Cuentas por cobrar empleados c/	12.254.774	12.780.886

Debido a estas inconsistencias que se presentan en las cuentas por cobrar evidencian que no se presentan de forma razonable para el periodo 2018.

 Una firma, un respaldo



HALLAZGO 4: DEFICIENCIAS EN LA BASE DE DATOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR MULTAS POR INFRACCIONES.

CONDICIÓN:

Como parte de nuestra de auditoría solicitamos la base de datos de las multas por infracciones, con corte al 31 de diciembre del 2018, determinando las siguientes situaciones:

La base de datos de las cuentas por cobrar presenta inconsistencias, en la información, las cuales limitan la ejecución de pruebas de auditoría, por lo que representan una limitación al alcance, que describen a continuación:

1. Deficiencias en 13.510 espacios de Id_infractor, las cuales se cuantifican en €131.886,49 miles.
2. Deficiencias en 23.715 espacios de nombre de infractor, las cuales se cuantifican en €316.980,45 miles.
3. Existen 1.014.239 registros con fecha de sentencia menor a la fecha de infracción por un monto de €5.212.224,78 miles



Una firma, un respaldo



HALLAZGO 5: DEFICIENCIAS EN LA CUENTA CONTABLE DE INVENTARIO.

CONDICIÓN:

Mediante la revisión de la cuenta de inventario para el periodo 2018, determinamos que se presentan las siguientes situaciones:

- a) Conciliamos el registro auxiliar de la cuenta de inventario con el saldo del mayor general con corte al 31 de diciembre del 2018, determinando una diferencia de €71.636,11, miles.
- b) Verificamos que la cuenta contable de 1.1.4.04.04 Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público para Transferir, presenta un saldo de €6.276.549, 29 miles al 31 de diciembre del 2018, carece de un registro auxiliar que permita conocer la composición y la antigüedad de las partidas que conforman dicho saldo.

Estas situaciones evidencian la ausencia de conciliaciones periódicas de los saldos contables de la cuenta de inventario.



Una firma, un respaldo

 **HALLAZGO 5: DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LA CUENTA DE BIENES NO CONCESIONADOS A LA FECHA DE CORTE.**

CONDICIÓN:

Mediante la aplicación de los diferentes procedimientos de auditoría a la cuenta de bienes no concesionados, determinamos las siguientes situaciones:

a) Solicitamos a la administración la documentación soporte que respalda la toma física de los bienes no concesionados efectuada durante el periodo 2018, por lo que determinamos que para este periodo no se realizó ninguna toma física, por el motivo de la adopción a las Normas Internaciones de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Además, verificamos que el proceso de conciliación de los bienes se efectúa de forma manual, ya que el módulo de activos no posee una sección para la realización de la conciliación del inventario, lo que conlleva periodos de tiempos prolongados.

b) Verificamos que en el registro auxiliar no se revela el detalle o monto de los activos que fueron retirados de uso, pero los mismos se encuentran disponibles para ser utilizados.

c) Como resultado de la toma física de una muestra de 50 de activos determinamos que el activo que detallamos no fue localizado:

Placa	Descripción	Fecha de ingreso	No Mueble	Costo
587-002474	TELEFONO CELULAR	18/12/2009	20F8E289	479,000

 Una firma, un respaldo

 **HALLAZGO 7: DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LAS CUENTAS POR PAGAR.**

CONDICIÓN:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría aplicados a las cuentas por pagar, determinamos las siguientes situaciones:

a) Cuenta contable 2.1.3.03.01 Depósitos de Garantías del Sector Privado Interno presenta un saldo de €187.987,15 miles al 31 de diciembre del 2018, la cual está conformada por partidas con más de 10 años de antigüedad como, por ejemplo:

 Una firma, un respaldo



Fecha	Numero de Recibo	Numero de Depósito	Proveedor	Debito
12/10/2006	7309	39135576	Fulminex S.A.	90,000
14/11/2006	7373	39135586	Jesdrank S.A.	208,000
23/11/2006	7402	39135589	Victor González Mora	2,225
9/3/2007	7463	39135599	Válvulas Y Conexiones Ultra S.A.	140,500
24/8/2007	7570	39135615	Dastaformas De Costa Rica S.A.	15,000
29/8/2007	7573	39135616	Industrias Luigi S.A.	40,830
29/8/2007	7574	39135617	Office Stop De Costa Rica S.A.	5,115
30/8/2007	7578	39135618	Conorcio Proveedor Alajuelense Bussell S.A.	15,000
2/10/2007	7613	39135622	Sistema Empresarial Re S.A.	44,930
24/10/2007	7651	42781454	Investor S.A.	24,000
13/11/2007	7681	42781460	Horizontes De Vias Y Señales Centroamérica S.A.	364,589
4/12/2007	7712	42781468	Javier Zeledón Soto	122,000
6/12/2007	7718	42781472	Soluciones Litográficas S.A.	93,100
18/12/2007	7727	42781474	Spc Internacional S.A.	92,000
5/9/2008	7917	4104	Mecan Erickson Centroamericana S.A.	1,000,000
25/11/2011	8811	63631687	Blindacol S.A.	2,016,000
20/5/2013	9113	54554846	Repostería Marry E.L.R.L.	209,010
7/10/2013	9279	55712393	Arrendadora Comercial Ryb S.A.	1,500,000
18/6/2014		12041725		2,387,779

Además, existen registros de partidas que no cuentan con el número del proveedor y el beneficiario.
 Estas obligaciones que mantiene el COSEVI representan compromisos con una antigüedad elevada y los cuales en su mayoría datan de periodos anteriores.



Una firma, un respaldo



CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

- ◆ Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la detección y prevención de fraude
- ◆ Periodo 2018
- ◆ Informe final





INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE

A la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

Hemos sido contratados por la *Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)* por medio de la contratación directa número 2019CD-000002-0058700001, la cual incluye la realización de una "auditoría forense" para detección y prevención de fraude, por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2018.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y con el fin exclusivo de realizar un trabajo con el objetivo de identificar posibles riesgos de fraude para la información que soportan los Estados Financieros del año 2018.



Una firma, un respaldo



Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Los posibles efectos de las limitaciones inherentes son especialmente significativos en el caso de incorrecciones debidas a fraude. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el riesgo de no detectar las que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente erróneas. Dichos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión. La colusión puede inducir al auditor a considerar que la evidencia de auditoría es convincente, cuando, en realidad, es falsa. La capacidad del auditor para detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del que lo comete, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de colusión, la dimensión relativa de las cantidades individuales manipuladas y el rango jerárquico de las personas implicadas. Si bien el auditor puede ser capaz de identificar la existencia de oportunidades potenciales de cometer un fraude, puede resultarle difícil determinar si las incorrecciones en aspectos en los que resulta necesario ejercer el juicio, tales como las estimaciones contables, se deben a fraude o error. Esta condición representa una limitación inherente al proceso de auditoría

La Administración del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), es responsable de prevenir y de detectar fraude, y de identificar y asegurarse que cumple con las leyes y los reglamentos aplicables a los procesos de contratación y al ejercicio de la función pública de sus funcionarios.



Una firma, un respaldo



Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre si los estados financieros al 31 de diciembre del 2018; se encuentran libres de fraude y si existen riesgos de fraude que deban ser identificados y mitigados por parte de la administración.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la "Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000, emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre el asunto en cuestión. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría con el objetivo de identificar y valorar los posibles riesgos de fraude en la información financiera que soportan los estados financieros del periodo terminado el 31 de diciembre del 2018.



Una firma, un respaldo



El alcance de esta revisión incluyó la evaluación de riesgo de fraude en los siguientes aspectos:

- Alteración de registros.
- Apropiación indebida de efectivo o activos de la Entidad.
- Apropiación indebida de las recaudaciones de la Entidad mediante el retraso en el depósito y contabilización de estas.
- Inclusión de transacciones inexistentes.
- Obtener ilegales beneficios económicos a través del cometimiento de delitos informáticos.
- Ocultamiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.
- Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los periodos de transferencia entre cuentas.
- Omisión de transacciones existentes.
- Pérdidas o ganancias ficticias.
- Sobre o sub valoración de cuentas contables.
- Licitaciones y concursos.
 - ✓ Evaluación y calificación de propuestas dentro de licitaciones y concursos.
 - ✓ Adjudicación de contratos.
 - ✓ Negociación de contratos.
 - ✓ Ejecución contractual.



Una firma, un respaldo



El trabajo incluye la identificación de las áreas críticas y/o vulnerables en los aspectos antes citados, y la existencia, idoneidad y eficacia operativa de los controles internos y procedimientos establecidos por la administración para prevenir y administrar los riesgos de fraude.

En nuestra opinión, la Administración del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), mantiene un adecuado nivel de control que permite la prevención y administración de los riesgos de fraude y como resultado de los procedimientos, podemos concluir que no existe evidencia que nos haga determinar la existencia de fraude financiero en las cifras que soportan los estados financieros al 31 de diciembre del 2018, ni en los procesos de contratación administrativa, ni en el ejercicio de la función pública de las áreas evaluadas durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2018.



Una firma, un respaldo



El detalle de los criterios analizados y los resultados, según el aspecto evaluado se presentan más adelante.

El presente informe es para uso de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), y para los efectos y en los alcances establecidos en el cartel de licitación arriba indicado, y no debe usarse para otros fines, sin embargo, esta indicación no pretende limitar la distribución del informe con la debida autorización de la Junta.



Una firma, un respaldo



El Mba. César Quirós Mora Auditor Interno, señala a los expositores que las boletas realizadas por colisiones, tienen monto cero y las mismas están siendo contabilizadas en el informe que presentan.

El Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, responde que en el informe existen líneas que no tienen monto que corresponden a dichas boletas y que están sujetas a resolución de los tribunales.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos consulta: ¿cuál es la incidencia de los casos que se presentan ante la Sala Constitucional?

La expositora responde que no se lleva un control de cuántos casos son presentados en la Sala Constitucional.

Al ser las 18 horas, los expositores se retiran de la Sala de Sesiones.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 3.1** Se aprueba el informe de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Consejo de Seguridad Vial y Auditoría Forense para detección y prevención de Fraude, por el período terminado el 31 de diciembre del 2018 y se instruye al Director Ejecutivo para que formule un plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el informe.

A la Junta Directiva:

- 3.2** Establecer lineamientos que estipulen la periodicidad de emisión y firmas de las actas de Junta Directiva de manera que se pueda disponer de las actas oportunamente por los entes internos y externos.

A la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos:

- 3.3** Realizar un estudio que les permita identificar las causas que han interferido en este proceso de implementación del Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI) adoptado por el Consejo de Seguridad Vial, para ejecutar acciones que les permita el desarrollo de las actividades necesarias para concluir con el proceso de funcionamiento.

33

A la Dirección Financiera:

- 3.4** Elaborar un procedimiento para los cheques en custodia, que estipule el tiempo máximo (días o meses) a mantener en custodia y de vencer este tiempo el tratamiento contable a implementar mediante el ajuste correspondiente.
- 3.5** Es recomendable que la administración verifique la causa por la cual las boletas pendientes no se presentan en estado de boletas condenadas conforme lo indica la Ley, además de verificar y gestionar acciones que le permitan subsanar las deficiencias mencionadas.
- 3.6** Realizar un estudio que les permita identificar las causas por las cuales los ingresos de información de la base de datos presentan las deficiencias antes mencionadas, mediante el cual puedan tomar acciones correctivas con el objetivo que se minimice esta situación a futuro.
- 3.7** Se recomienda el realizar conciliaciones periódicas entre los saldos contables y los registros auxiliares para cada cierre contable, además es importante el diseñar para 34 cuentas que presentan saldos significativos registros auxiliares adecuados,

mediante los cuales se pueda conocer la conformación del saldo y su respectiva antigüedad.

- 3.8** Establecer en los cronogramas de trabajo la realización de los procedimientos de control como lo son la toma de activos para todos los periodos previendo situaciones atípicas, o diseñar procedimientos alternativos que le permitan a la administración tener control, custodia, salvaguarda y uso adecuado de los activos.
- 3.9** Efectuar una valoración de las causas por las cuales estos compromisos u obligaciones se mantienen en los estados financieros de la Institución con el objetivo de validar si a la fecha de revisión corresponden a compromisos ya sea para gestionar su devolución o pago.

A la Asesoría de Tecnologías de Información:

- 3.10** Gestionar la definición, aprobación y divulgación de una metodología para gestionar la calidad, con el fin de detallar cómo se llevará a cabo todo el proceso de mejora continua de los servicios y productos que ofrece la ATI. Considerar incluir los productos o servicios a medir, métricas e indicadores, encuestas de satisfacción, planes de mejora, entre otros.
- 3.11** Establecer una estandarización de acuerdo las necesidades actuales de la ATI, en los documentos referentes a normas, políticas o procedimientos de TI. Esto con el fin de lograr un mejor y mayor entendimiento y aplicación por parte de los colaboradores.
- 3.12** Revisar, ajustar y actualizar las políticas, procedimientos u otros lineamientos para la gestión de las tecnologías de información.
- 3.13** Definir una periodicidad para la revisión y actualización de los procedimientos o lineamientos de la ATI, como parte del proceso de mejora continua de la gestión de calidad.
- 3.14** Considerar involucrar ante el órgano evaluador de la ATI los procedimientos, políticas u otros lineamientos los cuales tengan como involucrados a personas externas a TI (por ejemplo, áreas usuarias, proveedores, etc.), para su respectiva revisión y aprobación.
- 3.15** Realizar un análisis e integración de la normativa relacionada con la gestión de respaldos y restauraciones, con el fin de alinearlos y formar una política o procedimiento integral. Considerar agregar aspectos como la antigüedad de respaldos y las herramientas utilizadas para su ejecución.

-
- 3.16** Documentar la ejecución de respaldos, registrando aspectos como: nombre de base de datos, estado del respaldo, fecha y hora y el respectivo responsable de realizar los respaldos.
 - 3.17** Actualizar y realizar las revisiones respectivas en los inventarios de licencias de software y activos de TI, para efectuar los cambios respectivos que permitan garantizar la integridad y confiabilidad de la información gestionada.
 - 3.18** Analizar la opción de implementar un software que permita gestionar las licencias de TI por equipo en el COSEVI. Con el objetivo de lograr una consistencia en los registros almacenados.
 - 3.19** Verificar periódicamente que el total de licencias instaladas coincida con el inventario de activos adquiridos del COSEVI, documentando los resultados de dicha verificación.
 - 3.20** Documentar y detallar el modelo de arquitectura de información considerando los modelos de proceso de negocio de datos, de aplicaciones y de tecnología.
 - 3.21** Revisar el modelo de arquitectura de información estableciendo una periodicidad para garantizar que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo con los cambios presentados en el departamento de TI, la información y los procesos de negocio.
 - 3.22** Valorar el uso de marcos de referencia como guía para crear un modelo de arquitectura de información robusto. Un ejemplo puede ser TOGAF.
 - 3.23** Deshabilitar las cuentas de usuario de funcionarios que cesaron sus labores para la institución según la lista identificada de exfuncionarios activos.
 - 3.24** Revisar las cuentas de los usuarios que se encuentran activas en el Active Directory y deshabilitar aquellas que no han presentado actividad durante el último mes.

35

Al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano:

- 3.25** Comunicar activamente a la ATI los funcionarios que cesan actividades en el COSEVI, para que se proceda con la desactivación de las cuentas respectivas.

Al Departamento de Servicio al Usuario en coordinación con la Asesoría en Tecnología de la Información:

- 3.26** Realizar una depuración en conjunto la Asesoría en Tecnología de la Información de la base de datos de infracciones, para corregir las inconsistencias detectadas.

3.27 Analizar y establecer mecanismos de control que validen los campos donde se presentan las inconsistencias.

Al Departamento de Servicio al Usuario:

3.28 Establecer y cumplir los estándares necesarios para ingresar los datos en el sistema de infracciones.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO CUARTO

Propuesta para la actualización de los montos que deberá cancelar el propietario de cada vehículo automotor para el período 2020.

11
SEP.

Al ser las 18 horas con 05 minutos ingresa a la sala de sesiones el señor Sergio Valerio Rojas, quien brindará los detalles de la presentación.

36





LEY 6324
“LEY DE ADMINISTRACION VIAL”

El artículo 10, inciso b) dispone lo siguiente:

“Se establece un monto fijo, para el período 2013, de nueve mil quinientos colones (₡9.500) en beneficio del Consejo de Seguridad Vial, que deberá ser cancelado por el propietario de cada vehículo automotor particular categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada, obligado al pago del seguro obligatorio automotor. En igual sentido, se establece para el período 2013 un monto de siete mil colones (₡7.000) en beneficio del Consejo de Seguridad Vial, que deberá ser cancelado por el propietario de cada vehículo automotor categoría motocicleta obligado al pago del seguro obligatorio automotor. Para el período 2014, el monto fijo que deberá cancelar en beneficio del Consejo de Seguridad Vial, el propietario de cada vehículo automotor de las categorías antes indicadas obligado al pago del seguro obligatorio automotor, será de diez mil colones (₡10.000). El monto que deberá ser cancelado por el propietario de cada motocicleta obligado al pago del seguro obligatorio automotor será de cinco mil colones (₡5.000), para el período 2014. Los montos que se indican en el párrafo anterior se cobrarán en conjunto con el seguro obligatorio automotor.”

“...el monto fijo establecido por este artículo para el año 2014 y, a partir de ese año, será reajustado por el Poder Ejecutivo mediante decreto en cada período fiscal, de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), y debe ser comunicado a las entidades aseguradoras al menos con quince días hábiles antes de la fecha de inicio del período de cobro, para que se realicen los ajustes administrativos y técnicos que se requieran para efectuar la recaudación de este rubro.”



PROCEDIMIENTO PARA REAJUSTE DE MONTOS

Con oficio DF-304-2015 la Dirección Financiera propuso que los reajustes correspondientes se apliquen utilizando el índice anual acumulado correspondiente al año tras anterior, con el propósito de poder utilizar la variación acumulada del IPC correspondiente a un período fiscal completo (que para los efectos del COSEVI abarcan de enero a diciembre de cada año), dado que resulta imposible efectuar el reajuste con el índice del año inmediato anterior, debido a que el mismo es publicado durante la primera semana de cada año y el reajuste debe ser publicado vía Decreto Ejecutivo y comunicado a los entes recaudadores antes del inicio del período de cobro.

Analizando la redacción del artículo 10 de la Ley 6324, se puede desprender que esa fue la intención del Poder Ejecutivo con la redacción de la norma, toda vez que la Ley N° 9112 fue publicada en el mes de diciembre del año 2012, definiendo los montos para los períodos 2013 y 2014, e indicando que a partir de ese año se deberían aplicar los reajustes correspondientes; por lo que se podría interpretar que se dejó abierta la posibilidad para que la Administración estableciera los montos para el año 2015 utilizando el Índice Acumulado del año 2013, y así sucesivamente.



MONTOS REDONDEADOS

Mediante oficio DSS-03703-2015 del 1 de octubre del 2015 la Dirección de Seguros Solidarios del INS señala lo siguiente: *"Adicionalmente, les recordamos remitir los montos sin decimales. Es decir, redondear el monto al entero inferior o superior, según criterio de su representada, ya que el sistema informático SICSOA, que es donde se hace el cobro de los Derechos de Circulación, no está desarrollado para cobrar con decimales."*



**MONTOS PROPUESTOS
 PERIODO 2020**

Los montos vigentes fueron establecidos mediante Decreto Ejecutivo N° 41344-MOPT publicado en el Alcance N° 185 del 12 de octubre del 2018, y son los siguientes:

- ❖ ¢ 11,173,00 para los vehículos particulares categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada.
- ❖ ¢ 5.586,00 para los vehículos particulares categoría motocicleta y afines., de conformidad con las tarifas establecidas en el.

Tipo de Vehículo	Montos Año 2019 (según Decreto 41344-MOPT)	Variación porcentual Acumulada IPC año 2018	Monto variación	Monto actualizado para el año 2020
Vehículo automotor categoría automóvil, categoría carga liviana, categoría carga pesada	¢ 11.173,00	2,03%	¢ 226,00	¢ 11.399,00
Vehículo automotor categoría motocicleta	¢ 5.586,00	2,03%	¢ 113,00	¢ 5.699,00



Acuerdos:

4.1 Se aprueba la propuesta de actualización de los montos establecidos mediante Decreto Ejecutivo N° 41344-MOPT publicado en el Alcance N° 185 del 12 de octubre del 2018, bajo el siguiente detalle:

- ϕ 11.173,00 para los vehículos particulares categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada.
- ϕ 5.586,00 para los vehículos particulares categoría motocicleta y afines., de conformidad con las tarifas establecidas en él.

Tipo de Vehículo	Montos Año 2019	Variación porcentual Acumulada IPC año 2018	Monto variación	Monto actualizado para el año 2020
	(según Decreto 41344-MOPT)			

Vehículo automotor categoría automóvil, categoría carga liviana, categoría carga pesada	¢ 11.173,00	2,03%	¢ 226,00	¢ 11.399,00
Vehículo automotor categoría motocicleta	¢ 5.586,00	2,03%	¢ 113,00	¢ 5.699,00

4.2 Se instruye la Dirección Ejecutiva, para que diligencie los trámites de estilo para la formalización y publicación del decreto ejecutivo correspondiente.

Se declaran acuerdos firmes.

Al ser las 18 horas con 15 minutos se retira de la sala de sesiones el expositor.

ARTÍCULO QUINTO

Evaluación de campaña de velocidad 2018, entregada en el año 2019.

A las 18 horas con 20 minutos ingresan a la sala de sesiones los funcionarios de la Dirección de Proyectos, para dar inicio con la presentación.

A continuación de adjunta la presentación:

Resultados Evaluación Post Campaña ¿Porqué la velocidad mata?



41

Metodología

- Proceso de contratación: 2018CD-000205-00587700001
- Objetivo:
 - Evaluar el impacto de la campaña ¿Porqué la velocidad mata? en las personas de edades entre 18 y 35 años
- Objetivos específicos:
 - Medir el impacto de la comunicación de COSEVI en la seguridad vial
 - Perfilar a quienes se está dirigiendo la campaña según tipo de medio de comunicación
 - Definir un indicador de recordación espontánea y ayudada
 - Identificar lo que motiva a los conductores a conducir a alta velocidad



Metodología

Para realizar el estudio "¿Por qué la velocidad mata?" se requiere una muestra mínima de 800 personas, la misma debe ser aleatoria en dos etapas, donde en la primera se estratifica por zona Gran Área Metropolitana (GAM) y zona Otras zonas del país (OZP), luego se escoge proporcional al tamaño de las unidades geoestadísticas mínimas (UGM's), para cumplir con 95% de confianza y margen de error del 5%

Para la selección de dicha muestra se utiliza un marco muestral de las UGM en los cantones de estudio, además se tomó en cuenta una estimación de no respuesta del 40%, por lo que se seleccionó un tamaño de muestra de 1350 personas, esta muestra se distribuye con la selección de 46 UGM's al azar, donde 27 corresponden Gran Área Metropolitana (GAM) y 19 a otras zonas del país (OZP), dentro de cada zona se distribuyen dichas UGM proporcionalmente a los cantones para obtener la siguiente distribución:

Dentro de cada UGM se seleccionan 30 viviendas aleatoriamente, para contar con las 1350 entrevistas de las cuales se obtuvieron 902 efectivas.

Los cantones seleccionados corresponden a aquellos que presentaron una mayor accidentabilidad en el país para el 2016, en base a anuario estadístico de accidentes de tránsito con víctimas en Costa Rica

Cantón	Zona	UGM muestra
Alajuela	GAM	5
Cartago	GAM	4
Desamparados	GAM	4
Goicoechea	GAM	3
Heredia	GAM	3
San Jose	GAM	8
Perez Zeledón	OZP	5
Pococí	OZP	4
Puntarenas	OZP	5
San Carlos	OZP	5
Total		46

Tabla 1: Distribución de la muestra



Recordación espontánea

- La campaña de COSEVI tiene una recordación espontánea en la mente de los usuarios muy alta, de un **19,9%**, ubicando la campaña en primer lugar de posicionamiento por encima de marcas como Kolbi, Licores, Pali, Dos Pinos
- Marcas que invierten altos presupuestos en su comunicación masiva.
- Indicando de manera clara que los mensajes de COSEVI son de mucha relevancia para los costarricenses.

Principales anuncios o comerciales recordados espontáneamente por las personas en porcentajes

Anuncio / Comercial	Personas (%)
Cosevi	19,9
Kolbi	10,8
Licor	8,5
Pali/MaxiPali	7,2
Dos Pinos	6,0
Movistar	6,0
INS	4,5
CCSS	4,3
Supermercados	3,8
Walmart	3,3
Gollo	3,2
Otros	22,5

Tabla 3. Recordación espontánea. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de estudio "¿Por qué la velocidad mata?"



Impacto y alcance

- El **86,6%** de las personas entrevistadas recuerdan haber visto, leído o escuchado la campaña evaluada a nivel nacional, por lo que su alcance a nivel masivo cumple con los objetivos planificados de impacto y audiencia en usuarios de la vía

Porcentaje de personas que recuerdan haber visto, escuchado o leído publicidad relacionada a "¿Por qué la velocidad mata?" en el último mes (recordación asistida).

Ha visto, escuchado o leído publicidad de "¿Por qué la velocidad mata?"	
Si	86,6%
No	13,4%

Tabla 4: Recordación asistida. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de estudio "¿Por qué la velocidad mata?"



Medios mas vistos

- El medio por el que las personas mas recuerdan haber visto la publicidad es televisión abierta, seguida de la web y la radio en los primeros 3 lugares
- Lo que permite determinar que los planes de medios y de pauta están bien dirigidos y ejecutados

Medios de comunicación en los que más se recuerda la publicidad

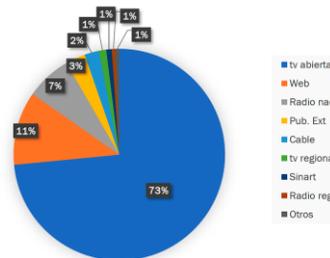


Gráfico 1: Medios de comunicación. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta "¿Por qué la velocidad mata?"



Motivadores para exceder los límites de velocidad

- Dentro de las motivaciones que dan los entrevistados para que una persona exceda los límites de velocidad se obtuvieron:
 - Ahorrar tiempo con un 41%,
 - adrenalina con 17% y
 - consumir alcohol y sustancias ilícitas con un 13%



Gráfico 2: Motivaciones para conducir a alta velocidad. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de estudio "¿Por qué la velocidad mata?"



Mensaje de campaña

- El mensaje que deja la campaña a los usuarios se cataloga de la siguiente manera:
 - responsabilidad al manejar 29%,
 - precaución 25%,
 - la velocidad mata 20%
 - evidentemente el concepto promovido por la campaña es de claro entendimiento y el mensaje de valor agregado para los usuarios de las vías.
 - Además de que evidencia que un 74% de las personas entrevistadas entienden la importancia de hábitos protectores en la conducción.



Gráfico 4: Mensaje de la campaña. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de estudio "¿Por qué la velocidad mata?"



Comprensión del mensaje

- El 96% de las personas consideran los mensajes fáciles de entender y el 97% recomienda la campaña a otras personas
- El lenguaje de la campaña cumple con su objetivo de trasladar conceptos técnicos complejos sobre los efectos de la velocidad en lenguaje coloquial y de fácil comprensión para usuarios con diversos niveles de escolaridad
- La relevancia de la información recibida es alta, por lo que consideran importante recomendar la campaña a otros.



Medios recomendados por los usuarios para la campaña

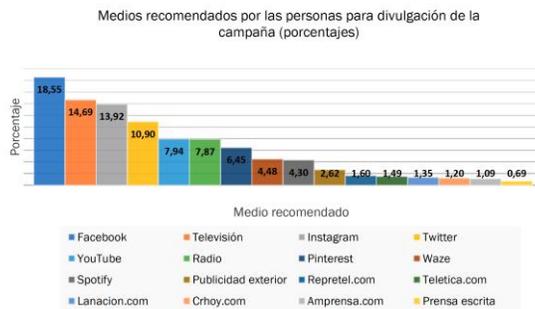


Gráfico 5: Recomendación de medios de comunicación.
 Fuente: Elaboración propia a partir de datos de estudio "¿Por qué la velocidad mata?"



Conclusiones

- Esta evaluación demuestra que la campaña tiene un posicionamiento muy alto en los usuarios de las vías nacionales por encima de marcas públicas y privadas que invierten altos presupuestos en publicidad mediática
- que los mensajes emitidos por el COSEVI son de relevancia para ellos y los impactan según lo planificado, de modo que consideran importante recomendar la campaña a otros.
- La planificación y ejecuciones de los planes de medios se realiza de forma adecuada y eficiente pues la campaña tiene un gran alcance y penetración en el mercado,
- Que la pauta digital se debe reforzar en futuros esfuerzos de comunicación, pues nuestro target así lo indica en el estudio de forma clara.



El Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, consulta al expositor: ¿cuál fue la manera de realizar las preguntas a las personas en el momento de realizar la encuesta?

46

El expositor responde: se pregunta de manera directa: ¿qué publicidad recuerda haber visto en el último mes?, señala que a esto se le llama la teoría del posicionamiento gota a gota, es decir enviar la publicidad a las personas constantemente.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes, consulta al expositor: ¿en el estudio de eficiencia en cuanto a la publicidad, cuál es la diferencia entre observar la publicidad en televisión o en redes sociales?

El expositor responde: que de acuerdo a la tendencia en cuanto a las respuestas, las personas siempre señalan por qué medio recibieron la publicidad.

El Director Ejecutivo solicita al señor expositor hacer una pequeña reseña a los Señores Directores de cómo funciona la publicidad en Facebook a modo de ejemplo.

El señor Fallas Montero, explica que detrás de la red social llamada Facebook, existe una actividad comercial que se determina mediante impresiones. Las impresiones son la cantidad de imágenes-fotografías que la persona va a recibir diariamente, en donde en cada una de esas imágenes se transmitirá el mensaje deseado.

Comenta además, que la forma en la que utilizan su medio es de manera masiva para buscar alcanzar su objetivo.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, consulta: ¿cómo eligen a las personas a encuestar?

El expositor responde: Se eligen mediante la metodología de visitar 30 casas de manera aleatoria.

La Licda. Patricia Méndez Arroyo, Representante del Ministerio de Educación, consulta: ¿a qué usuarios se espera llegar?

El expositor contesta que se determinan varios factores por ejemplo:

- Género
- Edad
- Lugar de residencia

El Mba. Roy Rojas Vargas Director de Proyectos, cierra la presentación de la Evaluación de campaña de velocidad 2018, entregada en el año 2019, señalando, que la evidencia demuestra que la campaña por sí sola no es efectiva, sino que contribuye con otros factores a generar hábitos seguros, pero para ver efectivamente el cambio, es requerido el acompañamiento por parte de las autoridades de tránsito policiales, mediante un estricto control policial.

47

Se resuelve:

Acuerdos:

5.1 Se da por recibida la Evaluación de campaña de velocidad 2018, entregada en el año 2019.

Se declara acuerdo firme.

A las 18 horas con 55 minutos se retiran los expositores de la Sala.

ARTÍCULO SEXTO

AL-2019-4049. Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000009-005870001, que corresponde a la “Compra, impresión y producción de ponchos, chalecos impermeables, chalecos retroreflectivos y bolsos deportivos con material retroreflectivo para niños para la Dirección General de Educación Vial”.

El Asesor Legal Carlos Rivas Fernández, brinda los detalles del Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2019LA-

000009-005870001 y la propuesta de resolución. A continuación se adjunta la presentación.



**RECURSO DE REVOCATORIA
LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-
000009-005870001**

**Compra, Impresión y Producción de
Ponchos impermeables, chalecos
retroreflectivos y bolsos deportivos
con material retroreflectivo para
niños para la Dirección General de
Educación Vial**



Línea recorrida: 1.Chalecos

Recurrente:

**HIJOS DE HERIBERTO
HIDALGO SUCESORIOS
LIMITADA**





Adjudicataria:
Doriz Marisol Pachón
Izquierdo
Monto adjudicado:
¢49.104.000,00



SINTESIS DEL FUNDAMENTO DEL RECURSO



- Incorrecta exclusión al no haber presentado pruebas relativas a composición y tipo de tela
- Especificaciones relativas a telas no son materia objeto de pruebas o ensayos de laboratorio
- Ficha técnica aportada contiene mismos aspectos que la prueba de laboratorio
- Solicitud de prueba era impertinente e intrascendente

SINTESIS DEL FUNDAMENTO DEL RECURSO



- Otorgamiento indebido de una oportunidad de subsanación a la adjudicataria, creando ventaja indebida al admitir pruebas luego de presentada la oferta.
- Según su cotejo visual de la muestra aportada por la adjudicataria, la misma no se ajusta al pliego de condiciones en materia de calidad y con la muestra facilitada por la Administración

50

POSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION VIAL



- Nunca se solicitó subsanación alguna al adjudicatario
- La única prueba aportada en carácter de subsane fue la relativa al logo del chaleco y poncho, por decisión del oferente
- Las pruebas tienen fecha que se ajusta al momento del cierre de recepción de ofertas
- Rechazan el argumento que las pruebas son impertinentes e intrascendentes y no se objetaron en su momento
- La muestra sí se ajusta a lo requerido en el cartel

POSICIÓN DE LA ADJUDICATARIA



- Recurrente carece de legitimación al no ostentar mejor derecho para ser adjudicado
- Discusión de cláusulas cartelarias debió realizarse en otro momento, siendo extemporáneo ahora su alegato
- La subsanación se apega al reglamento de la materia
- Alegatos en contra de su muestra: subjetivos

51

REQUISITO CARTELARIO



5. OTROS REQUISITOS

5.1. Certificado Pruebas Técnicas de Laboratorio (partidas uno, dos, tres)

-Para los oferentes participantes:

Para el objeto de esta contratación, se requiere que los oferentes presenten junto con su oferta el resultado de pruebas técnicas emitido por un laboratorio calificado, autorizado y acreditado para dicho fin (tal como el de la Universidad de Costa Rica o cualquier otro debidamente certificado por la ECA). El documento (certificado de pruebas) deberá indicar el número de licitación o procedimiento, fecha de emisión, profesional responsable, información del laboratorio (teléfono, correo electrónico), parámetros y resultados.

Se deberán presentar los resultados de las siguientes pruebas de laboratorio:

- *Pruebas de composición y tipo de tela de cada objeto a contratar (Ver detalle de los parámetros de composición y tipo de tela solicitados en la sección B. Condiciones Específicas por partida)*

CRITERIO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION VIAL



La oferta bajo la partida #1 posición N°2 HIJOS DE HERIBERTO HIDALGO SUCESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma no presenta la certificación de las pruebas de laboratorio correspondientes al tipo de tela y composición de la misma, lo cual no es un aspecto subsanable según el artículo 81 del RLCA por lo cual no se somete a evaluación.

52

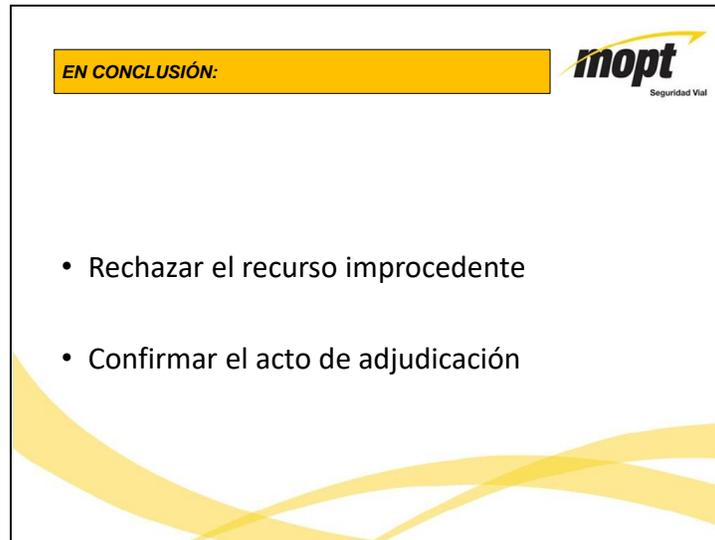
LEGITIMACION PARA RECURRIR



Artículo 188.-Supuestos de improcedencia **manifiesta**. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

(...)

b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.



Se resuelve

Acuerdos:

- 6.1 Se declara sin lugar el revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada N° 2019LA-000009-005870001**, que corresponde a la “Compra, impresión y producción de ponchos, chalecos impermeables, chalecos retroreflectivos y bolsos deportivos con material retroreflectivo para niños para la Dirección General de Educación Vial”.
- 6.2 Se dá por agotada la vía administrativa. Notifíquese.
- 6.4 Se autoriza al Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias a firmar la resolución respectiva.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO SÉTIMO

AL-2019-4050. Reclamo interpuesto por la representación de las empresas C Y E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-357.478 y CONSORCIO CY E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A. y ARCEDE S.A., arrendante de inmueble

destinado a la Unidad de Impugnaciones y Depósito de Vehículos en la provincia de Limón.

El Asesor Legal Carlos Rivas Fernández, brinda los detalles del Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación del Reclamo interpuesto por la representación de las empresas C Y E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A. y la propuesta de resolución respectiva. A continuación se adjunta la presentación.



**RECLAMO POR DIFERENCIAS
EN ARRENDAMIENTO
Contratación Directa N°
2009CD-00115-00200**



54



**Reclamante:
C Y E CONSULTORES DE
COSTA RICA S.A. y
CONSORCIO CY E
CONSULTORES DE COSTA
RICA S.A. y ARCEDE S.A.**



DETALLE DE LOS EXTREMOS SOLICITADOS



Factura	Periodo	Monto Cancelado	Precio reajustado	Diferencia
148	setiembre 2018	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
149	octubre 2018,	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
electrónica	noviembre 2018,	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
electrónica	diciembre 2018,	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
electrónica	enero 2019,	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
electrónica	febrero 2019,	13 286 638,18	15 323 754,28	2 037 116,10
				12 222 696,60

ANTECEDENTE



Acuerdo Sesión Ordinaria 2933-2018 12-12-2018:

- (...) 1. Se acoge parcialmente solicitud para el pago de varios extremos que se estima se le adeudan y la fijación del arrendamiento para el año 2018, con motivo de la Contratación Directa N° 2009CD-00115-00200, interpuesta por la señora **Belzert Espinoza Cruz**, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-965-769, en representación de **C Y E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica 3-101-357.478 y **CONSORCIO CY E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A. y ARCEDE S.A.**, arrendatarios de inmueble destinado a la Unidad de Impugnaciones y Depósito de Vehículos en la provincia de Limón.
- 2. Se dispone cancelar la suma total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢12.789.699,47)**, por concepto en diferencias identificadas en el monto mensual del alquiler.
- 3. Se dispone fijar en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (¢15.323.754,28)**, el monto mensual del alquiler para el año 2018.

DETALLE DE LOS EXTREMOS RECONOCIDOS



Cuadro N° 9
 Diferencia monto cancelado - precio reajustado propuesto
 Contratación Directa 2009CD-000115-00200
 C & E Consultores de Costa Rica S. A.
 Periodo marzo 2016 - agosto 2018

Solicitud de Pago	Factura	Periodo	Monto cancelado	Precio reajustado propuesto	Diferencia
22711	110	mayo 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22723	111	junio 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22757	112	julio 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22789	116	agosto 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22832	117	septiembre 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22863	118	octubre 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22897	120	noviembre 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22969	121	diciembre 2016	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22975	122	enero 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
22991	123	febrero 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
23017	124	marzo 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.262.742,27	-€ 23.895,91
23040	125	abril 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23051	127	mayo 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23092	128	junio 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23130	129	julio 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23155	130	agosto 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23181	131	septiembre 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23230	136	octubre 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23271	137	noviembre 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23345	138	diciembre 2017	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23362	139	enero 2018	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23382	140	febrero 2018	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23398	141	marzo 2018	€ 13.286.638,18	€ 13.529.535,33	€ 242.897,15
23438	143	abril 2018	€ 13.286.638,18	€ 15.323.754,28	€ 2.037.116,10
23475	144	mayo 2018	€ 13.286.638,18	€ 15.323.754,28	€ 2.037.116,10
23512	145	junio 2018	€ 13.286.638,18	€ 15.323.754,28	€ 2.037.116,10
23540	146	julio 2018	€ 13.286.638,18	€ 15.323.754,28	€ 2.037.116,10
23552	147	agosto 2018	€ 13.286.638,18	€ 15.323.754,28	€ 2.037.116,10
Total			€ 386.599.146,40	€ 411.388.844,87	€ 12.789.698,47

MONTOS CANCELADOS EN EL PERIODO RECLAMADO



Cuadro N° 1
 Pagos efectuados
 Contratación Directa 2009CD-000115-00200
 C & E Consultores de Costa Rica S. A.
 Periodo setiembre 2018 - febrero 2019

Solicitud de Pago	Factura	Periodo	Monto cancelado
23623	148	septiembre 2018	€ 13.286.638,18
23671	149	octubre 2018	€ 13.286.638,18
23734	0010000101000000001	noviembre 2018	€ 13.286.638,18
23794	0010000101000000002	diciembre 2018	€ 13.286.638,18
23816	0010000101000000003	enero 2019	€ 13.286.638,18
23854	0010000101000000005	febrero 2019	€ 13.286.638,18
Total			€ 79.719.829,08



EN CONCLUSIÓN:

mopt
Seguridad Vial

- Acoger el reclamo interpuesto
- Ordenar el pago del monto reclamado:
₡ 12.222.696,60

Se resuelve:

Acuerdos:

- 7.1** Se declara con lugar solicitud para el pago de diferencias en el monto del arrendamiento para los meses de setiembre a diciembre del 2018 y de enero a febrero del 2019, con motivo de la Contratación Directa N° 2009CD-00115-00200, interpuesta por la señora **Belzert Espinoza Cruz**, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-965-769, en representación de **C Y E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica 3-101-357.478 y **CONSORCIO CY E CONSULTORES DE COSTA RICA S.A. y ARCEDE S.A.**, arrendantes de inmueble destinado a la Unidad de Impugnaciones y Depósito de Vehículos en la provincia de Limón.
- 7.2** Se dispone cancelar la suma total de ₡ 12.222.696,60 (doce millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis colones con sesenta céntimos).
- 7.3** Dicho pago sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- 7.4** Se advierte que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva y el segundo ante el Señor Ministro de Obras Públicas y

Transportes, en la forma y plazos señalados en los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese al solicitante al correo electrónico asesoriaslegalesbec@gmail.com o al fax: 27 16 77 60.

- 75** Se autoriza al Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias a firmar la resolución respectiva.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO OCTAVO

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).

El Director Ejecutivo brinda la explicación referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), a continuación se detalla el oficio de remisión y el Convenio respectivo.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

24 de julio del 2019

DE-2019-2557

Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Director Ejecutivo de la Institución, adjunto se remite el borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

KATHERINE
MARIA
SANCHEZ
ROJAS (FIRMA)
Firmado digitalmente
por KATHERINE
MARIA SANCHEZ
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2019.07.24
10:46:38 -06'00'



Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva

Archivo -Copiador

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSEJO
DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
Y LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA (LACOMET)**

Entre nosotros, **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado en segundas nupcias, arquitecto, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número siete-cero treinta y nueve-novecientos treinta y nueve, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro-cero ocho, por delegación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, efectuada mediante oficio DM-Dos Mil Dieciocho-Mil Setecientos Cuarenta y Seis del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, y quien en adelante se denomina “**EL COSEVI**”, cédula jurídica número tres-cero cero siete-seis uno tres nueve cuatro; y **DAHIANNA MARÍN CHACÓN**, mayor, casada una vez, Master en Gerencia de la Calidad, vecina de Ulloa, Heredia , portadora de la cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos – cero ochocientos ochenta y siete, en mi condición de Directora General del Laboratorio Costarricense de Metrología, en lo sucesivo denominado “**LACOMET**”, cédula jurídica número tres-cero cero siete-tres cinco uno dos dos cero, según consta en Acuerdo Ejecutivo No. 085-2018, del 10 de setiembre del 2018, acordamos suscribir el siguiente Convenio Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Consejo de Seguridad Vial y el Laboratorio Costarricense de Metrología”, en adelante denominado **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

60

CONSIDERANDO:

I.-Que el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) fue creado mediante el artículo 8 de la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, como órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio

de Economía, Industria y Comercio (MEIC), al cual se le asignan, entre otras las siguientes funciones:

- a) Actuar como organismo técnico y coordinador con otros organismos científicos y técnicos, públicos y privados, nacionales e internacionales, en el campo de la metrología.
- b) Difundir y fundamentar la metrología nacional y promover el establecimiento de una estructura metrológica nacional.
- c) Custodiar los patrones nacionales y garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior.
- d) Promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida.
- e) Regular y vigilar las características de los instrumentos de medición empleados en las transacciones comerciales nacionales y en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- f) Fungir como laboratorio nacional de referencia en metrología y, cuando se le requiera, brindar servicios como laboratorio secundario en las áreas de su competencia.
- g) Colaborar con la Secretaría de Reglamentación Técnica en la definición de los asuntos metrológicos, para las especificaciones técnicas de los reglamentos.
- h) Reconocer, mediante convenios, a otras instituciones como laboratorios nacionales en las magnitudes que se considere pertinente y mantener mecanismos de coordinación y vigilancia para el uso de los patrones. El Laboratorio tendrá la responsabilidad de establecer los requisitos necesarios para otorgar y mantener este reconocimiento y verificar su cumplimiento.
- i) Reconocer a instituciones públicas o privadas, físicas o jurídicas, como unidades de verificación metrológicas, de acuerdo con los requisitos legales y técnicos que él disponga. Cuando la institución no esté acreditada, el Laboratorio, justificando debidamente la necesidad del reconocimiento, podrá concederlo y le otorgará el plazo máximo de tres años para que obtenga la acreditación correspondiente.

J) Participar en actividades de verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos, en los campos de su competencia.

II.- Que mediante el artículo 4 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, se crea el Consejo de Seguridad Vial, como órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica propia y al que de acuerdo al artículo 9 de dicha ley, se le asignan las siguientes funciones:

- a)** Conocer los análisis de los asuntos referentes al tránsito, para identificar problemas de seguridad vial y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.
- b)** Conocer y aprobar orientaciones, prioridades y proyectos para programas de promoción de la seguridad vial.
- c)** Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación concerniente al tránsito de personas, vehículos y bienes en donde la ley de tránsito tenga jurisdicción, así como en todos los aspectos de seguridad vial y de la contaminación ambiental causada por los vehículos automotores.
- d)** Aprobar los montos de los resarcimientos, cobros, permisos, certificaciones, daños en señales viales, escoltas especiales, cursos, materiales de estudio, traslados originados en los distintos servicios que prestan las direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito.
- e)** Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.
- f)** Conocer, tramitar y resolver cualquier otro asunto que le someta el ministro de Obras Públicas y Transportes.

III.-Que de acuerdo al artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial N° 6324, una de las funciones del COSEVI es administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las

sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito, y en este caso particular, a la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que ha adquirido y adquiere mediante su concurso para el control y vigilancia del tránsito terrestres a nivel nacional, equipo tecnológico que debe encontrarse en adecuadas condiciones y buen estado, para el propósito que fueron adquiridos.

IV.-Que dentro de los equipos que utilizan los inspectores de tránsito para el desempeño de sus funciones y para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, están los instrumentos de medida de la concentración de alcohol en el aire espirado, conocidos como alcohosensores o alcoholímetros, los cuales son utilizados para practicar la alcoholimetría. De igual manera se incluyen los equipos para medir los niveles de emisiones de gases y los niveles de ruido que producen los vehículos automotores, así como la velocidad de los automotores.

V.-Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el apoyo del Cosevi, garantizar que los equipos que se utilizan para la realización de las pruebas de alcohol en aliento, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento; así como los empleados en los controles de velocidad, emisiones de gases y niveles de ruido, a efectos de que los datos que de éstos se obtengan, sean confiables y legalmente válidos para que sus resultados sean utilizados como prueba de los hechos que pretenden demostrar.

VI.-Que de acuerdo al artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, se instauró la figura de los inspectores de tránsito municipales, que están autorizados para confeccionar boletas por infracciones a la legislación de tránsito, incluyendo potencialmente infracciones por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, conducción superando los límites de velocidad autorizados, así como

las emisiones contaminantes y niveles de ruido, superando igualmente los límites autorizados.

Para tales casos, se hace necesario igualmente el disponer de equipos debidamente calibrados.

VII.- Que LACOMET cuenta con personal que posee el conocimiento científico-tecnológico y la experiencia, para colaborar con el desarrollo económico del país, el progreso de las ciencias y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad nacional.

VIII.-Que el LACOMET como parte del Sistema Nacional para la Calidad, tiene como función fungir como laboratorio nacional de referencia en el campo de la metrología.

IX.-Que para el adecuado uso de los equipos antes indicados, estos deben estar bajo un proceso de control metrológico, que incluye el proceso de verificación metrológica, para lo que debe considerarse lo siguiente:

a) Que los equipos deberían tener un proceso de evaluación de la conformidad para la fase de comercialización y puesta en servicio; que incluye la verificación inicial.

b) Que los instrumentos en uso deben estar sujetos a verificaciones periódicas y verificaciones después de reparación.

c) Que es necesario que el personal designado en la Dirección General de la Policía de Tránsito y de las Policías de Tránsito Municipales, además dispongan y demuestre competencia técnica sobre el proceso de control metrológico de los instrumentos de medida evidenciales.

IX.-Que, a través de la formalización del presente convenio, las partes pretenden establecer una coordinación conjunta, con el objetivo de que los inspectores de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito y de las Policías de Tránsito Municipales, utilicen de manera óptima los instrumentos de medida que les han sido asignados,

evitando de esta forma, incurrir en inconsistencias que puedan invalidar los resultados que se obtenga.

X.-Que ambas instituciones están legitimadas y autorizadas por el ordenamiento jurídico para formalizar actos de esta naturaleza.

XI.-Que las disposiciones contenidas en el presente convenio fueron conocidas y aprobadas por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo ____ de la Sesión ____-2019 del _____ de _____ del 2019.

POR TANTO

Convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

65

PRIMERA.- Del Objeto. El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones para el desarrollo de actividades tendientes a asegurar la validez y confiabilidad de los controles metrológicos de los instrumentos de medida con fines evidenciales, que sean utilizados para la Seguridad Vial por los inspectores de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito y de las Policías de Tránsito Municipales; así como la instrucción en metrología legal y en la verificación metrológica de esos equipos a sus usuarios.

SEGUNDA.- De los Acuerdos Específicos.

El LACOMET se compromete a:

- 1) Realizar la verificación metrológica de los etilómetros.
- 2) Realizar la verificación metrológica de los cinemómetros.

-
- 3) Efectuar los controles metrológicos de evaluación de conformidad / verificación metrológica de opacímetros.
 - 4) Realizar la capacitación a los entes implicados en el proceso, previa aceptación de la Comisión de Metrología.
 - 5) Realizar la revisión de protocolos de medición y elaboración de documentos con las especificaciones técnicas para la adquisición de los instrumentos de medida evidenciales.

El Cosevi se compromete a:

- 1) Suministrar consumibles para realizar los controles metrológicos de los etilómetros, cinemómetros y opacímetros. De acuerdo a ello, el Cosevi se compromete a suministrarle al LACOMET los gases patrón para el Banco de pruebas metrológicas de etilómetros en las concentraciones y en la cantidad indicada, con su respectiva documentación. También se compromete a poner al servicio del LACOMET en calidad de préstamo un cinemómetro patrón. Para solicitar los servicios de verificación metrológica al LACOMET, el Cosevi, la DGPT y las Policías de Tránsito Municipales, se utilizarán los procedimientos usuales de solicitud y de programación ante la Plataforma de Servicios del LACOMET, dentro del periodo de vigencia del convenio. En el último caso, con la coordinación previa mediante el la DGPT y el Cosevi.
- 2) El Cosevi asumirá el transporte de los funcionarios de LACOMET que se designe como responsables de la capacitación indicada en este convenio hacia funcionarios de Cosevi y/o del MOPT y de las Policías de Tránsito Municipal, cuando éstas lo soliciten.
- 3) El Cosevi incluirá la mención de que utiliza instrumentos de medida bajo Control Metrológico por el LACOMET; esto lo hará en todos sus anuncios, comunicados de prensa, mensajes educativos, mensajes publicitarios y campañas divulgativas, en las

que mencione y/o muestre gráficamente el uso de los instrumentos de medida que están bajo Control Metrológico por el LACOMET.

Las partes de manera conjunta se comprometen a:

- 1) A elaborar el esquema de competencia técnica para autorizar el uso del instrumento de medida bajo control metrológico con fines evidenciales al Inspector de Tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito y los Inspectores Municipales de Tránsito; estos últimos mediante la coordinación del caso con los municipios involucrados.
- 2) A elaborar un estudio sobre necesidades que se generan por los cambios tecnológicos y de desarrollo para cumplir con las expectativas de cumplimiento de la Seguridad Vial.
- 3) A trabajar conjuntamente en el desarrollo de las capacidades necesarias para poder incluir en este convenio, vía Adenda, las regulaciones y estipulaciones para el control metrológico de otros instrumentos de medición con fines evidenciales, como sonómetros, calibradores acústicos, analizadores de gases, entre otros.
- 4) Mantener la competencia del personal para no afectar la confiabilidad del servicio, para lo cual cada una de las instituciones aquí firmantes, deberán acudir individualmente a sus esquemas de capacitación y actualización técnica del personal involucrado en el proceso de control metrológico previsto en este convenio.

67

TERCERA.- De la Coordinación. Cada parte firmante de este Convenio, deberá integrar una Comisión conformada por funcionarios de las instituciones suscribientes; además de la integración de al menos un funcionario designado por la Dirección General de la Policía de Tránsito, que se establece en el Jefe de Operaciones Policiales y uno de las policías de tránsito municipales.

La coordinación de dicha Comisión, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Cosevi o en quien se delegue, para cual deberán programarse reuniones periódicas a fin de vigilar la buena marcha del Convenio.

CUARTA.-De la Supervisión Técnica. Para ejercer la supervisión técnica y de ejecución, coordinación y seguimiento de los procesos, se designa por parte de LACOMET, a la persona a cargo de la Dirección General del LACOMET, quien podrá delegar las funciones respectivas en algún funcionario del LACOMET con suficiente competencia técnica para cumplir con dichas funciones; y por parte del Cosevi, se designa a la persona a cargo de la Dirección de Cosevi, quien podrá delegar las funciones respectivas en algún funcionario del Cosevi y/o en el Coordinador de la Unidad Técnica Policial (Jefe Operaciones Policiales) de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

QUINTA.- De la modificación del convenio. Las partes podrán pactar variaciones, aclaraciones o modificaciones a las disposiciones contenidas en el presente convenio, que solo podrán ser establecidas mediante acuerdo escrito de las partes. Las actividades y los proyectos que se estén ejecutando, podrán continuar hasta su finalización, salvo que por mutuo acuerdo las partes dispongan por escrito lo contrario.

68

SEXTA.- De las causas de finalización o extinción del convenio. Las partes de mutuo acuerdo y por razones de interés público podrán rescindir el presente convenio, o bien podrán resolver el mismo por situaciones de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades debidamente comprobadas. Asimismo, se podrá dar por terminado o extinguido en forma unilateral por variación del objeto, por la ausencia de recursos, servicios o capacidades institucionales que hagan materialmente imposible la ejecución del objeto, sin perjuicio de otras causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que pudieren sobrevenir al acto de suscripción.

SÉTIMA.- Plazo del convenio. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de tres años calendario, contados a partir de la firma de ambas partes y podrá ser

prorrogado de forma automática por sucesivos periodos iguales, si con seis meses de antelación a su expiración no se manifiesta la decisión en contrario.

OCTAVA.- Cuantía. Considerando la información contenida en la proyección de costos planteada por LACOMET por año, se estima el presente convenio en la suma de \$ 180.000,00 (ciento ochenta mil dólares), de acuerdo al plazo de tres años establecido para el mismo:

1	Gases patrón para el banco de etilómetros	10 000
2	Gases para los analizadores de gases vehiculares	50 000

NOVENA.- Notificaciones. Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

Cosevi: San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica.

LACOMET: Ciudad de la Investigación, San Pedro de Montes de Oca, de Muñoz y Nanne, 500 metros al norte.

En fe de que lo anterior es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, al ser los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve

Eduardo Brenes Mata
Viceministro de Transportes
Presidente Junta Directiva
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

Dahianna Marín Chacón
DIRECTORA GENERAL
LABORATORIO COSTARRICENSE
DE METROLOGIA

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Esta Asesoría Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que los órganos contralores de la administración pública tengan al respecto.

San José, _____ de _____ del 2019.

Wendy Jiménez Palacios
Asesoría Jurídica
Ministerio de Economía Industria y Comercio

Esta Asesoría Legal ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que los órganos contralores de la administración pública tengan al respecto.

70

San José, _____ de _____ del 2019.

Carlos E. Rivas Fernández
Encargado Asesoría Legal
Consejo de Seguridad Vial

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1** Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).
- 8.2** Se autoriza al Señor Director Ejecutivo para la firma del documento respectivo.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de la Presidencia. [SEP]

La Licda. Patricia Méndez Arroyo, Representante del Ministerio de Educación, comenta a los Señores Directores, la conferencia en la que participó de manera virtual enfocada en diferentes temas de Seguridad Vial que expuso el país de México. Señala que le fue muy provechosa la experiencia y esto gracias a la invitación que el Director Ejecutivo les extendió para participar.

Considera que en Costa Rica se cuenta con mucho recurso y productos en materia de Seguridad Vial, dignos de reconocimiento, por las acciones que se realizan, sin embargo indica que lo que hace falta es, sentirse más fuertes en el tema, para que al igual que otros países, seamos ejemplo y podamos contribuir con la sociedad.

71

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No se conocen temas Directores de Junta Directiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

No se conocen temas Dirección Ejecutiva.

Se cierra la sesión al ser las 19 horas con 25 minutos.